



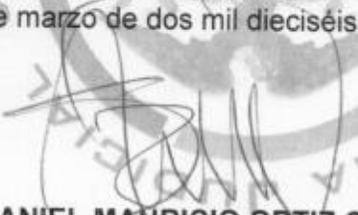
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN
GIL
Palacio de Justicia 205 Piso – Bucaramanga

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio del Socorro (Santander), de conformidad con el inciso 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto del trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014), sé ADMITIÓ el medio de control de NULIDAD promovida por HIPOLITO DURAN ZUÑIGA contra EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO, en la cual solicita lo siguiente:

“DECLARAR LA NULIDAD tanto del Acuerdo Municipal No. 026 de Septiembre 06 de 2.012 que concedió las facultades al Ejecutivo Municipal para contratar el servicio del Alumbrado público para el municipio del Socorro (S) como del Contrato que de manera muy irrelevante, sospechosa, sesgada y acomodada suscribió el Señor Alcalde de los Socorranos Señor HUMBERTO CORZO GALVIS con la firma comercial y privada DISCON LTDA E.S.P”

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO para que el interesado realice su publicación en cualquier medio masivo de comunicación. Se expide en san Gil, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).


DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario